

JOSÉ IGNACIO DE AYCINENA,

CORREJIDOR DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.



OR cuanto he recibido del Sr. Ministro de Gobernacion, Justicia y Negocios eclesiásticos la resolución que dice:

«Sr. Corregidor del Departamento. El Exmo. Sr. Presidente, en vista de la consulta que U. S. dirigió á este Ministerio, con fecha 14 de marzo último, se sirvió dictar en este día el acuerdo siguiente. Habiéndose tomado en consideración la solicitud de la Municipalidad de esta Capital, sobre que continúe rijiendo el acuerdo gubernativo de 17 de octubre del año próximo pasado, en que se arregla el peso del pan, mediante los buenos resultados que ha producido en el consumo de dicho artículo; y de conformidad con lo informado por el Corregidor del Departamento, el Presidente tiene á bien resolver: que el espresado acuerdo y tarifa á que se refiere, continúe rijiendo en esta Ciudad, hasta que se dicte nueva providencia en el particular, para lo cual se harán por separado las prevenciones convenientes á la referida Corporación.—Rubricado.—Aycinena.—Y lo comunico U. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á U. S. muchos años. Palacio del Gobierno. Guatemala, abril 11 de 1855.—Aycinena.»

Por tanto y para que aquella disposición suprema tenga el mas exacto cumplimiento, el Corregidor y la Municipalidad de esta Capital tomarán las mas activas y eficaces providencias, para que los dueños de panaderías y todas las personas que vendan dicho artículo, cumplan lo que previene la tarifa; en concepto de que, si no lo hicieren, perderán el pan que se les encuentre sin el peso y se les exigirán las multas designadas para los infractores.

Y para que llegue á noticia de todos se publica por bando.—Dado en Guatemala, á 24 de abril de 1855.

José Ignacio de Aycinena.

Por disposición del Sr. Corregidor:

José María Peña.

Secretario.